

CIRCULAR No. DARA-DOA-002-2019

**PARA: ADMINISTRADORES DE ADUANAS
TODA LA REPUBLICA**

**DE: LINDA ALMENDAREZ
SUB DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**



ASUNTO: REPORTE SOBRE LAS MERCANCIAS CAIDAS EN ABANDONO

FECHA: 26 DE FEBRERO DE 2019

Con el fin de llevar estricto control sobre las mercancías que han causado abandono de conformidad a los Artículos 119 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) y 604 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), se les instruye lo siguiente:

1. Monitorear en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH), todos los títulos ingresados a Depósito y los que se encuentren bloqueados por plazo vencido por Depósito;
2. Verificar que la mercancía descrita en los títulos con plazo vencido, físicamente se encuentre bajo control aduanero;
3. Presentar al Departamento de Operaciones Aduaneras dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, tanto física como electrónicamente, el informe de las mercancías que se encuentran en abandono. Para estos efectos se adjunta el formato DARA-DOA-00-001, el cual debe ser llenado en todos sus campos y suscrito por el administrador de aduanas y en su caso por el responsable de la custodia de las mercancías;
4. En el caso que las mercancías con plazo vencido no se encuentren físicamente bajo control aduanero, o en su defecto se encuentren diferencias en más o en menos, deberá reportar de inmediato al Departamento de Operaciones Aduaneras, con las justificaciones del caso. Para tal fin se adjunta el Formato DARA-DOA-002;
5. La dirección de correo a la que deben remitir electrónicamente los informes relacionados en los numerales 3 y 4 es:
operacionesaduaneras@aduanas.gob.hn

Van...

Para la emisión de los reportes señalados deberán considerar lo siguiente:

1. Priorizar las mercancías perecederas que se encuentren en abandono;
2. Mercancías que han sido objeto de retención o comiso administrativo o que tengan alguna restricción, prohibición y/o impedimento legal o proceso alguno que impida subastarlas, salvo que exista autorización del Juez, debe adjuntarse fotocopias de Actas de Retención;
3. Mercancías que tengan asociada una Declaración Única Aduanera (DUA) que tenga pendiente un requerimiento de información o expediente administrativo, debe indicar número de la DUA;
4. Mercancías que tengan pendiente de resolver una petición formulada por el obligado tributario (ABANDONO VOLUNTARIO) y que la misma se encuentre debidamente registrada en el sistema aduanero; informar el número de petición.

Cabe aclarar que el termino mercancías incluye vehículos.

Es responsabilidad de cada administrador de aduanas hacer del conocimiento al personal de las instrucciones contempladas en la presente circular y en su caso designar el personal correspondiente para efectos del presente control, de lo contrario está sujeto a las sanciones que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.

LA/JAA/HF





FORMATO DARA-DOA-001

Reporte Inventario de mercancías ingresados a Depósito.

Aduana: _____, Depósito Aduanero: _____

Fecha: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nº	Nº Manifiesto	Nº Título	Fecha de Ingreso	Fecha vencimiento plazo	Cantidad de Bultos	Peso	Consignatario	Descripción completa	Ubicación	Observación

Firma y Sello Administrador de Aduanas

Nombre, Firma y sello
Responsable de verificar las mercancías

FORMATO DARA-DOA-002

Reporte Inventario de mercancías y vehículos FALTANTES Y/O SOBANTES

Aduana: _____, Depósito Aduanero: _____

Fecha: _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
Nº	Nº Manifiesto	Nº Título	Fecha de Ingreso	Fecha vencimiento plazo	Cantidad de Bultos	Peso	Consignatario	Descripción completa	Ubicación	Faltante/Sobrante

Nombre, Firma y sello
Delegado Fiscal

Nombre, Firma y sello representante del Depósito Aduanero